



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Teléfono N° (5) 2825355

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2012-00122-00
DEMANDANTE: ENALBA ISABEL MARTÍNEZ ROMERO
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

Asunto: Suspensión de proceso

Revisado el expediente se observa escrito proveniente de las partes¹, a través del cual las partes de común acuerdo solicitan al Despacho la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, debido a que han llegado a un acuerdo respecto del pago de la obligación a cargo de la ejecutada entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE.

PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN:

Sobre el asunto antes planteado el Despacho revisará la procedencia de tal solicitud, para lo cual, en consideración a que tal situación no está reglamentada por el Código de Procedimiento Administrativo, se tendrá en cuenta la remisión expresa consagrada en el art. 306 del CPACA y en atención a ello, se dará aplicación al Art. 170 del CPC; dicha norma prescribe:

*"El Juez decretará la suspensión del proceso: (...) 3. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por un tiempo determinado verbalmente en audiencia o diligencia o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda (...)".*²

¹ Folio 84 del expediente.

² Art. 13 de la Ley 446 de 1998 establece: "Los memoriales presentados para que formen parte del expediente se presumirán auténticos, salvo aquellos que impliquen o comporten disposición del derecho en litigio y los poderes otorgados a los apoderados judiciales que, en todo caso, requerirán de presentación personal o autenticación".

Como es sabido, la disposición de un derecho está reservada para el titular de ese derecho. Las actuaciones procesales donde más se denotan dichas facultades es en la transacción, desistimiento y conciliación, entre otras formas semejantes; para las cuales estaría reservada la formalidad de la presentación personal.

A la luz de la norma transcrita, se observa que el escrito contentivo de la solicitud de suspensión debe contener algunos requisitos como la determinación del tiempo por el cual se solicita y la presentación por la totalidad de las partes, requisitos estos verificados en el memorial objeto de decisión.

En consecuencia, este Despacho accederá a la solicitud de suspensión de proceso solicitada, por lo que se,

RESUELVE:

Suspéndase el presente proceso por el término de tres (3) meses, los cuales iniciaran a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID DIAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--